

DIRECCIÓN-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA. — Disponiendo que, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Señor Infante Don Antonio María de Orleans, vista la Corte de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio.—Página 1929.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada, al Contralmirante D. Juan Cervera y Valderrama.—Página 1929.

Otro disponiendo cese en el destino de Jefe de la Sección de Aeronáutica de este Ministerio, Director de Aeronáutica Naval, el Vicealmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama; y nombrándole Jefe de Estado Mayor de la Armada.—Páginas 1929 y 1930.

Otro ídem id. en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de El Ferrol el Contralmirante de la Armada, D. Luis de Castro y

Arizcum, y nombrándole Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Marina, Director de Aeronáutica Naval.—Página 1930.

Ministerio de Hacienda.

Real orden eximiendo del pago del impuesto de cinco pesetas los 100 kilogramos a la melaza que contenga menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y que procedente de las fábricas de azúcar nacionales sean adquiridas por los cultivadores de remolacha.—Página 1930.

Otra autorizando el préstamo de pesetas 200.000 del Banco de Crédito Industrial, a D. Fernando Herrera Sevilla y otros, domiciliados en Málaga.—Páginas 1930 y 1931.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo quede adscrito a las Instituciones Sanitarias, en la forma que se indica, el personal que integraba el Servicio Epidemiológico Central.—Páginas 1931 y 1932.

Otra, circular, aclarando el precepto consignado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Febrero del corriente año, referente a las listas

de electores para Compromisarios de Senadores.—Página 1932.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran los ejemplares que se indican de las obras que se determinan.—Páginas 1932 a 1935.

Otra disponiendo se considere nombrada doña Manuela León Ríos, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Cueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo (Canarias).—Página 1935.

Administración Central.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Administración. — Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se determinan.—Página 1935.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Anulando los nombramientos para las Escuelas que se indican de los opositores de la primera lista que se mencionan.—Página 1936.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Su Majestad el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Se-

ñor Infante Don Antonio María de Orleans, y a contar desde el día de la fecha, vista la Corte de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 2.819.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Juan Cervera y Valde-

rrama, en vacante producida por pase a situación de primera reserva del Vicealmirante D. José Núñez y Quijano, y con antigüedad de 25 del corriente mes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2.820.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama cese en el destino de Jefe de la Sección de Aeronáutica del Mi-

nisterio de Marina, Director de Aeronáutica naval, y en nombrarle Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2,821.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Castro y Arizcun cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Ferrol, y en nombrarle Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Marina, Director de Aeronáutica naval.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 887.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los apoderados de la Azucarrera Motrileña, S. A., en súplica de que se exima del pago del impuesto a las melazas que, mezcladas con arseniato de plomo en proporción de un litro y medio en una disolución de melaza en agua al 50 por 100, se destinen a combatir la chinche de la remolacha:

Resultando que interesado por esa Dirección general informe a la de Agricultura, este Centro lo emite en el sentido de que es conveniente declarar la exención citada por la gran importancia que tiene la melaza como elemento para combatir determinadas enfermedades de los cultivos:

Vistos la Ley de 20 de Marzo de 1906, que declaró exceptuadas del pago del impuesto las melazas que contengan menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y salgan de las fábricas nacionales con destino a la alimentación de ganado o al abono de las tierras; la Real orden de 16 de Abril del mismo año, dictando reglas para la vigilancia y justificación de aquella exención, y la Real orden de 8 de Noviembre de 1927, por la que se concedió igual exención a las melazas destinadas a combatir la "cercaritis capitata" de la vid y la mosca del olivo:

Considerando que concedidas las exenciones citadas, es de justicia ha-

cerla extensiva a los fines que ahora se interesan, dada la importancia que tiene en nuestro país el cultivo de la remolacha,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y la de Agricultura, se ha servido disponer se exima del pago del impuesto de cinco pesetas los 100 kilogramos a la melaza que contenga menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y que, procedentes de las fábricas de azúcar nacionales, sean adquiridas por los cultivadores de remolacha y que tengan como objeto combatir la chinche que la ataca, aplicándose, para la vigilancia y justificación de su empleo, los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de Abril de 1906, y debiendo publicarse esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 888.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, suscrita por don Fernando Herrero Sevilla, por sí y en nombre de los señores D. Fernando, D. Modesto, doña María de los Angeles, doña Areceli España Herrero y D. Eduardo García González y D. Rafael Acosta Inglott, estos dos últimos como maridos de éstas, y doña Margarita Herrero Bolín y su marido, don Carlos Díez Murciano, domiciliados en Málaga, en solicitud de un préstamo de 200.000 pesetas con destino al pago de las instalaciones hidroeléctricas de la Central de un aprovechamiento en el río Chillar, en término de Nerja (Málaga), que se les concedió por Real orden de 18 de Marzo de 1919:

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Establecimiento a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que los expresados señores se hallan al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributa-

rias con el Tesoro, y en relación con la mencionada industria, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual fué elevado el expediente al Ministerio de Economía Nacional, dictaminando la Sección de Defensa de la Producción en el mismo que la operación responde a la finalidad que las disposiciones vigentes en la materia prescriben, pero que en caso de que se otorgase el préstamo debía imponerse a los interesados la obligación de adaptar sus líneas y redes de distribución a las características que se acuerden para reducciones de distribución de energía eléctrica:

Resultando que enterado el peticionario de que el informe de la Sección de Defensa de la Producción era favorable a la concesión solicitada por la Comunidad industrial "Nuestra Señora de los Angeles", entendió de su deber manifestar que tal Comunidad no existía como persona jurídica distinta de la de cada uno de sus partícipes, puesto que no estando constituida como Sociedad ni como Mancomunidad, esa denominación sólo expresa la proindivisión de un negocio industrial, y de ahí la necesidad de su aclaración al objeto de hacer constar que el préstamo debía otorgarse a los señores que por su intermedio lo solicitaron en 4 de Septiembre de 1929, que son los que legalmente pueden obligarse:

Resultando que publicada en su vista en la GACETA DE MADRID la oportuna rectificación del error padecido y dado traslado de la misma a la Sección de Defensa de la Producción, manifestó que emitido su informe con motivo del expediente promovido por la petición de D. Fernando Herrero Sevilla y demás condueños del aprovechamiento hidráulico en el río Chillar que integran la Comunidad industrial para su explotación denominada "Hidroeléctrica de Nuestra Señora de los Angeles", puede sin violencia entenderse que la concesión del préstamo se otorga a los solicitantes y no a la citada Hidroeléctrica:

Resultando que trasladados los precedentes informes al referido Banco y estudiadas detalladamente por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuadas la correspondiente visita para examen, comprobación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, propuso y acordó la Comisión ejecutiva de su Consejo de Administración, en 14 de Abril último, otorgar a D. Fernando Herrero Sevilla un préstamo de pesetas

tas 200.000 con la garantía hipotecaria de todos los elementos que constituyen el aprovechamiento hidroeléctrico de su propiedad, sito en el río Chillar, en las proximidades de Nerja (Málaga), y las que adquiriera en lo sucesivo el peticionario, exigiéndole aporte previamente a la entrega del mismo un contrato de suministro de fluido a la "Hidroeléctrica del Chorro" o a la "Sociedad Financiera y Minera de Málaga" por plazo de vigencia igual al del anticipo, que será de quince años, amortizable a razón de 7.000, 8.000, 9.000, 10.000, 11.000, 12.000, 13.000, 14.000, 15.000, 16.000, 16.000, 17.000, 17.000, 17.000 y 18.000 pesetas, respectivamente, al interés de 6 por 100 anual, más una comisión, también anual, de un 1/8 por 100:

Resultando que comunicado el precedente acuerdo a los interesados y hechas las necesarias gestiones para cumplimentarlo, hubo don Fernando Herrero Sevilla de dirigirse de nuevo al Banco para hacer presente la imposibilidad material en que se hallaba de aportar los contratos de suministro que se le pedían por las excesivas exigencias de la "Hidroeléctrica del Chorro", que, sabedora de la condición impuesta, trataba de frustrar el negocio, y manifestar que, a fin de tener plena libertad para contratar y conseguir dichos contratos en condiciones normales aceptables, solicitaba se le eximiera de esa condición previa, obligándose, en compensación, a aportar, como garantía complementaria, las otras dos terceras partes de otros tres saltos de agua que detallan, sus líneas y conducciones de que son propietarios, en tanto no presenten el aludido contrato de suministro o el concertado con cualquiera otra Empresa, para, una vez aprobado, proceder a la cancelación del gravamen de la expresada garantía complementaria, acordando la propia Comisión ejecutiva, en 8 de Septiembre del año actual, encomendar el estudio de esta proposición al Consejero-Delegado del Banco, quien, estimándole aceptable y procedente el otorgamiento de la operación solicitada con los afianzamientos que consigna el proyecto de escritura que se acompaña, así hubo de acordarlo también la repetida Comisión ejecutiva en 13 de Noviembre próximo pasado;

Resultando que, pasado a informe el expediente de la Dirección general de lo Contencioso, lo emite en sentido favorable por hallarse debidamente cumplidos cuantos requisitos legales pertinentes exigen las vigentes disposiciones, y que en el caso de otorgarse el préstamo deberá publicarse su

concesión en la GACETA e inscribirse en los Registros Mercantil y de la Propiedad en que el prestatario tenga bienes el derecho preferente que a favor del Estado establece el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924;

Resultando que requerido el preceptivo dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado también lo formula de modo favorable a la concesión por estimar no existe inconveniente legal que a ello se oponga y garantizado el capital;

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados A) y B) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del Reglamento dictado para aplicación del Real decreto-ley de 30 de Abril de 1924;

Considerando que en el proyecto de escritura redactado por dicho Banco aparecen debidamente consignadas las prevenciones legales pertinentes y jurídicamente bien garantizado el préstamo hipotecario, según informa la Dirección general de lo Contencioso, por cuyo motivo es de opinión que puede realizarse con sujeción a las condiciones que el mismo expresa y de que ya se ha hecho mérito;

Considerando que el dictamen de la Intervención general es asimismo favorable a la concesión como se ha dicho; y

Considerando, finalmente, hallarse cumplido cuanto previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar, de conformidad con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción del Ministerio de Economía Nacional, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Dirección general de lo Contencioso, Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, lo siguiente:

1.º Autorizar el préstamo de doscientas mil pesetas a D. Fernando Herrera Sevilla, D. Fernando, D. Modesto, doña María de los Angeles, doña Araceli España Herrero y doña Margarita Herrero Bolin, domiciliados en Málaga, con sujeción a las condiciones que consigna el proyecto de escritura remitido por el citado Establecimiento y la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, y con destino al pago de las instalaciones hidro-

eléctricas de la central de un aprovechamiento en el río Chillar;

3.º Que por la Dirección general del Tesoro, y con las formalidades necesarias, se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial y a medida que lo vaya precisando, la suma de ciento sesenta mil pesetas en bonos para el Fomento de la Industria Nacional o en efectivo metálico caso de existir cantidades disponibles de otros préstamos, con la cual contribuye a la operación el Estado.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga a la Sociedad al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco y la presente Real orden, a la que, en caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades a que alude el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el repetido Banco, quedando asimismo obligado a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al tantas veces citado Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente original que la motiva para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro de capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito.

7.º Que se dé traslado de esta Real orden a las Direcciones generales del Tesoro, Rentas públicas y Propiedades, para debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.250.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esta Dirección general, y de conformidad

con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre último, suprimiendo el Servicio Epidemiológico Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal que integraba dicho Servicio quede adscrito a las Instituciones sanitarias, en la siguiente forma: los Médicos don José Pérez Mel y don Pablo Montañés Escuer, así como el Auxiliar sanitario don Bernabé Gómez y el Auxiliar desinfectador don Francisco Román, prestarán sus servicios en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; el Auxiliar mecánico don Enrique Ortega pasa a la enfermería "Victoria Eugenia", de Chamartín de la Rosa, que tiene solicitado un funcionario de esta clase; el Auxiliar mecánico don Federico García al Servicio de Paludismo (manipulación de la quinina); los Auxiliares desinfectores don Ramón González y don Francisco Boj, a la Escuela Nacional de Sanidad, y el Conductor mecánico don Blas Estebarán al Parque Central de Sanidad, todos ellos con carácter provisional, hasta tanto concursen plazas correspondientes a su clase y categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Sanidad del Reino.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.251.

Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo Central de Secretarios e Interventores municipales acerca de si las vacantes de Concejales de mayores contribuyentes que en lo sucesivo se produzcan en los Ayuntamientos deberán proveerse de las listas de electores para Compromisarios de Senadores últimamente formadas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio fecha 10 de Octubre último, o han de seguirse utilizando para dichos fines las listas anteriores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aclarar el precepto consignado en el artículo 6.º del Real decreto fecha 15 de Febrero del corriente año en el sentido de que una vez declaradas firmes y definitivas, por haberse agotado todos los recursos, las últimas listas de electores para Compromisarios de Senadores, confeccionadas en cumplimiento del Real decreto de 10 de Octubre anteriormente citado, de-

berán ser estas últimas listas las que se utilicen para proveer las vacantes de Concejales que haya que cubrirse en lo sucesivo con mayores contribuyentes, siguiéndose para efectuar tales designaciones el orden riguroso de mayor a menor y eliminándose tan sólo a los mayores contribuyentes que, figurando en dichas listas, ostenten en la actualidad el mencionado cargo de Concejal y a los que carezcan de las condiciones que para su desempeño establece el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Febrero último.

De Real orden lo digo usted para su conocimiento y correspondientes efectos, debiendo los Gobernadores civiles disponer de la inserción de la presente Real orden en el *Boletín Oficial* para que llegue también a conocimiento de los Ayuntamientos de su provincia respectiva. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señores Presidente del Consejo Central de Secretarios e Interventores municipales y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.380.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de la obra titulada "El pintor cuatrocentista Valentín Montoliu", de la que se autoriza a la Sociedad Castellonense de Cultura,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 960 pesetas, se libre a favor del señor Presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 13, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La Dirección general del digno cargo de V. I. remite a informe de esta Real Academia una obra de investigación artística escrita por D. Manuel Bení Bonfill, que su autor dedica especialmente a esclarecer con datos documentales las pinturas del maestro cuatrocentista Valentín de Montoliu; informe que se solicita por la Superioridad, a los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Consta la obra de unas 100 páginas de texto, en cuarto mayor, y van ilustradas por otras 36 páginas de fotografías exquisitamente impresas; ha sido editado en Castellón, el año 1927, y hace honor póstumo al autor de este trabajo el haber sido impreso a expensas de la Sociedad Castellonense de Cultura.

En su texto se copian documentos testamentarios de los ascendientes del artista, contratos de trabajos realizados encargados para las iglesias de Cati, Villafranca, La Mata y Morella. En las páginas de fotograbado se reproducen en conjunto y detalles las tablas del retablo de la Virgen del Liosar, de Villafranca del Cid; el de la ermita de Santa Bárbara, de La Mata, con detalles de las predelas. Pasajes de la vida de San Jorge, del retablo de Salvatoria; el altar de la Virgen de la Leche, de la ermita de San Félix, de Játiba, y el retablo de la iglesia de San Mateo, encontrando en la tabla que representa la misa de San Zacarías el supuesto autorretrato del pintor, y, por último, conjunto de detalles del altar de la Anunciación perteneciente a la ermita de Santa Ana, de Cati.

El Maestro de la Escuela del Maestrazgo, Valentín de Montoliu, nos era hasta hace poco desconocido; después de este trabajo podemos afirmar que este pintor corresponde a una familia de artistas que trabajaban en el segundo tercio del siglo XV, encontrándose sus obras especialmente en esta región, dominios que correspondían a la Orden militar de Montesa, abarcando las provincias de Castellón de la Plana y Teruel, y actualmente partidos judiciales de Albocácer, San Mateo, Vinaroz y parte de los de Morella, Lucena y Castellón.

Estaban, pues, los artistas del Maestrazgo en contacto con las comarcas hermanas recibiendo el estímulo de las Escuelas de Arte de Cataluña, Zaragoza y Valencia, donde los artistas gozaban especiales favores de los Monarcas, los nobles y la Iglesia, en aquel Reinado glorioso de la Corona de Aragón; y es curioso cómo las obras de los maestros Jacomar y Dalmau, unidos a las de la Escuela de Pisa, toman en el arte del Maestrazgo un nuevo vigor, una robustez y energía como de mano militar verdaderamente independiente y peculiar.

El nombre del artista Montoliu y los caracteres de su escuela fueron notados primeramente en 1906, en las publicaciones y conferencias del erudito investigador del Arte valenciano D. Luis Tramolleres, continuadas por nuestro infatigable compañero don Elías Tormo, en sus estudios sobre las tablas de las iglesias de Játiba; datos que han servido al autor de este libro

para la finalidad fundamental de su trabajo, ofreciéndonos páginas vivas de la producción del artista del cuatrocientos que aquilatan los prestigios de sus obras y son preciosos hitos en el camino de la investigación histórica del Arte español.

Augusto Mayen, en su reciente libro, extensamente dedicado a la historia de la Pintura española, aunque trata detenidamente las escuelas y pintores de esta época, no cita los caracteres de las pinturas del Maestrazgo, ni tampoco el artista que lo representa; por eso es más de estimar el conocimiento que nos ofrece el autor de este trabajo, y hacemos votos por que se repita y estimulen este género de estudios, que en su día, cuando llegue a realizarse la Exposición de los primitivos españoles, que tiene en estudio y preparación la Sociedad de Amigos del Arte, nos servirán para puntualizar y localizar los valores, ya decorativos, ya emotivos, que atesora la producción de nuestros artistas, el carácter de nuestras fuerzas geniales, las influencias extrañas de cultura y de raza, pues es hermoso galardón de nuestra Historia ese ciclo, de actividad artística y especialmente pictórica que llena de admirables obras, desde el siglo XII al siglo XVI, todas las regiones de la Península, cruzándose en los hogares de Castilla y Aragón, de Norte a Sur y de Este a Oeste, acento de una audacia de notorio valor estético, pasional y vehemente, caracteres que irradian y convergen desde la escuela de Aviñón a las escuelas de Córdoba y Sevilla, desde los artistas mediterráneos a los artistas como Nuño González, primitivo portugués al otro extremo del solar ibérico.

Por lo anteriormente expuesto creo esta Real Academia al autor de la obra a que se contrae este informe, digno de la gracia solicitada, y tiene la honra de proponer a la Superioridad le considere merecedor de ser estimado favorablemente su trabajo a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Núm. 2.381.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra titulada "Vicente López. Su vida y su obra", de la que son autores los señores Méndez Casal y González Martí,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 960 pesetas, se libre a favor del Presidente del Centro Escolar y Mercantil de Valencia, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18,

artículo 2.º, concepto 28, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de San Fernando.

La obra enviada a informe de esta Academia por la Dirección general de Bellas Artes, con el título de "Vicente López. Su vida, su obra, su tiempo", ha sido publicada con ocasión de la Exposición de algunas obras del célebre retratista valenciano, celebrada en los salones del Centro Escolar y Mercantil de Valencia en el mes de Abril de 1926, habiendo visto la luz dos años después.

Encabeza la publicación un breve prólogo del Marqués de Lozoya, explicativo del objeto y funcionamiento del citado Centro, cuya Academia de Bellas Artes organizó la Exposición; prólogo en el que también se describe la instalación de las obras, que se exhibieron en tres salones decorados en el estilo de los tres periodos en que fueron producidas: el Fernandino (1808-1833), el de la Reina Gobernadora (1833-1840) y el Isabelino (1840-1850).

El texto del libro comprende dos interesantes conferencias: una, del reputado crítico de arte D. Antonio Méndez Casal, que con ella inauguró la Exposición, y otra, del ilustre Delegado de Bellas Artes, de Valencia, D. Manuel González Martí, dada al clausurar aquella.

Insértese a continuación el catálogo descriptivo, concienzudamente redactado, de las 46 obras que se expusieron, de las que sólo unas 20 podrían atribuirse con certeza al artista valenciano, siendo las restantes copias, obras de taller y algunas de su hijo D. Bernardo.

Y, aun de las 20 atribuidas a don Vicente, una parte eran producciones juveniles, bocetos y, hasta dos de ellas, dibujos para grabar; bastando lo dicho para demostrar que, constituyendo la exposición de las escasas obras que pudieron ser recogidas en Valencia, con independencia de las que guarda el Museo de aquella capital, un intento por todos conceptos laudable, distó mucho de poder dar idea de la meritísima y copiosa obra de D. Vicente López, producida sin interrupción durante toda la primera mitad del siglo XIX.

El libro objeto del presente informe está abundantemente ilustrado con tres vistas del conjunto de los salones en que tuvo lugar la Exposición, numerosas reproducciones de los más conocidos lienzos del artista, acompañando al texto las dos conferencias y algunas de las obras expuestas, insertas a continuación del catálogo.

Las dos conferencias, que constituyen el cuerpo de libro, tienen diferente carácter.

En la primera, su autor, el Sr. Méndez Casal, al analizar lo que llama la trayectoria estética y técnica del pintor, y a vuelta de justos elogios de su

honradez pictórica y habilidad técnica, se muestra a las veces, como él mismo reconoce, por demás severo y descontentadizo.

Después de describir y condenar el ambiente neoclásico dominante en las Academias en la época en que tuvo lugar la formación artística de nuestro don Vicente, barroco por temperamento y académico por las influencias que le rodearon, echa de menos en sus retratos, salvo, quizá, en algunos de su última época, el carácter, la expresión psicológica, el alma de sus modelos, citando como tipos de tales retratos psicológicos nada menos que los dos tan justamente célebres "El Condotierro", de Antonello de Messina, y el de "E. Cardenal", de Rafael; reprochando después a nuestro artista la falta de picardía pictórica, malicia técnica y sobra de honradez de oficio al no adoptar más que en algunas de sus últimas y muy contadas obras el sistema que ensalza y que llama del claroscuro expresivo, que al avalorar ciertas partes del retrato, especialmente los rostros, rebajando el valor de otras notas esenciales, permite al artista la habilidad de escoger y ponderar lo que conviene, ocultando lo que no domina o resuelve.

No tuvo, ciertamente, D. Vicente López esta especial habilidad, sino que por el contrario, enfrentándose directamente con el natural, sin hurtar dificultades, que resolvía siempre honradamente (diganlo si no las admirables manos de muchos de sus retratos), claro es que sin llegar a la altura, difícilmente alcanzada por artista alguno, de Rafael en el retrato del Cardenal, que se cita como término de comparación, y en que, por cierto, su genial autor no escamoteó dificultades, ni prescindió de detalles, ni recurrió al claroscuro expresivo para producir aquella obra maestra.

La teoría, un poco llevada al exceso, del ilustre conferenciante, le conduce al punto de decir que el conocido retrato del Duque del Infantado podrá ser una obra de imaginaria, tal vez un estupendo plano en relieve, pero que no pudo alcanzar la categoría de obra de arte, y extremando más su tesis, y traspasando seguramente su intención, llega a calificar de *retrato lamentable* el de la Reina María Cristina existente en el Museo del Prado por considerarlo más bien retrato inventario de las joyas adornos con que aparece la retratada, juicio evidentemente apasionado y que de generalizarse condenaría la fiel representación del natural y de los accesorios que avaloran tantos retratos y figuras de la escuela primitiva flamenca.

Si en muchos de los retratos pintados por D. Vicente López no aparecen las honduras psicológicas, la vida interior del retratado, ¿no será ello debido a que el modelo no daba más de sí y que deseoso de perpetuar su efigie exigía del pintor la minuciosa representación de los bordados de su uniforme y de sus condecoraciones, cruces y bandas que, a juicio del retratado, era lo que daba verdadero carácter y relieve a su personalidad, no siempre eminente ni distinguida?

Para no citar otros, los retratos del Comisario Cruzada, Canónico Varela, el magnífico de D. José Gutiérrez de

los Ríos y el tan conocido de Goya, acusan ciertamente la condición moral de los personajes retratados, y el mismo de la Reina María Cristina, tan juramente calificado, cuya sonrisa ilumina el cuadro, más que las joyas que cubren su traje y tocado, según frase feliz del segundo conferenciante, ¿qué es sino afortunada representación de la hermosura carnal y triunfante de la cuarta esposa de Fernando VII, cuya sonrisa, inmortalizada en el cuadro, arrastraba y entusiasmaba a las masas, sin mezcla de reconditeces psicológicas de las que la retratada demostró carecer y que por lo tanto no podían asomar en su preciosa efigie?

La conferencia, en la que se entreveran los elogios con las censuras, o más bien reproches, termina reconociendo que D. Vicente fué un buen decorador y un excelente pintor de retratos, del que—añade—puede decirse sin hipérbole que desde 1801 a 1850, fecha esta última de su fallecimiento no existe año sin alguna obra notable del artista, no habiendo tal vez en la historia del arte español pintor del cual se pueda decir otro tanto.

La conferencia que clausuró la Exposición, debida a D. Manuel González Martí, nutrida de interesantes datos biográficos acerca del artista y de su familia, resume su vida, los hechos culminantes de su fecunda carrera, noticia sus intimidades y ameniza el relato con varias curiosas anécdotas referentes algunas a sus relaciones con la Familia Real, cordiales y amistosas hasta el punto de haber concurrido los Reyes a conciertos y banquetes en casa del pintor, muestras éstas del regio favor que fueron cantadas en un soneto de D. Juan Nicasio Gallego, dado a conocer por nuestro compañero Sr. Sánchez-Cantón, aparte de otras composiciones poéticas enderezadas al mismo fin, aunque menos afortunadas.

La conferencia del Sr. González Martí alude brevemente, y en igual sentido que la del Sr. Méndez Cassal, al ambiente neoclásico en que se educó D. Vicente López; cita los pocos favorables juicios que sobre el artista emitieron Ossorio y Bernard y Villalva, más que crítico, recopilador de noticias el primero, y estrafalario y de zarácter atrabiliario el segundo, manifestándose disconformes con ellos, y después de establecer un paralelo entre Goya y D. Vicente López, en relación principalmente en los diferentes medios en los que sus muy distintos temperamentos se desarrollaron, cierra su entretenida disertación con la enumeración de las eminentes cualidades que reunió D. Vicente, aunque reprochándole alta energía en la orientación y de valentía para, prescindiendo de influencias de época, hacer prevalecer su ideal sobre la decorosa mediocridad de los Mengs y Bayeu, la que, a juicio del conferenciante, se imponía desde los puestos avanzados de Madrid.

En resumen, el libro de que se trata, si no constituye, como su título parece indicarlo, un estudio completo y acabado de la considerable obra pictórica de D. Vicente López, es, sí, una muy estimable aportación a aquel propósito, aún no realizado, despierta el deseo de que se realice una verdadera

exposición de la obra del artista, que pudiera ser llevada a la práctica por nuestra Academia, poseedora de algunos de sus notables retratos, y por tales motivos, es digna de ser conocida y divulgada, debiendo, a juicio de este Cuerpo artístico, recaer sobre ella el informe favorable, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Núm. 2.382.

Imo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada "Los Colegios de Huérfanos en España", de la que es autor D. Luis Abad Carretero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra, al precio de seis pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 300 pesetas, se libre a favor de D. Luis Abad Carretero, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El libro titulado "Los Colegios de Huérfanos en España" (por D. Luis Abad, Profesor del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, Licenciado en Filosofía), forma un volumen de 277 páginas en cuarto, con algunos fotografías tirados en láminas aparte, e impreso en los talleres "Voluntad", de Madrid, en 1929.

Desde luego conviene advertir la importancia del tema, por tratarse en esta obra de un asunto de verdadera trascendencia pedagógica y social, ya que, afortunadamente, son muchas las instituciones que se dedican a la instrucción, educación y preparación profesional de los huérfanos, y son notorios los deseos de otras varias de organizar también Colegios de esta clase, que tantos beneficios prestan a la sociedad.

El Sr. Abad estudia ampliamente este asunto en su libro, dividiendo éste en cuatro grandes capítulos, dedicados: el primero, a la información, así nacional como extranjera; el segundo, al examen del que pudiera llamarse aspecto social y profesional del problema de la enseñanza de los huérfanos, y el tercero y el cuarto, al análisis de distintos problemas pedagógi-

cos que con el tema del libro tienen íntima relación.

Por lo que respecta al contenido informativo de la obra, es muy de alabar lo copioso de los datos referentes a los Colegios de Huérfanos, así en lo que se refiere a su historia y organización como a su estado actual y cifras estadísticas. Alcanza esta información a los Colegios de Huérfanos del Estado, a los militares (Guardia civil, Carabineros, Infantería, Caballería, Huérfanos de la Guerra, Artillería e Ingenieros, Estado Mayor, Cuerpo Jurídico, Sanidad, Farmacia y Veterinaria y Armada); a los civiles de Correos, Telégrafos, Policía gubernativa, Funcionarios de la Administración de Justicia, Aduanas, Hacienda y Magisterio, y a los que pudiéramos llamar de profesión libre, que comprende a los Médicos, a los ferroviarios y a la Fundación obrera "Cesáreo del Cerro". La información extranjera da completas noticias de los Orfanatos establecidos en Portugal, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, Alemania e Inglaterra.

En cuanto al aspecto profesional y social de los Colegios de Huérfanos, el autor examina, en el capítulo segundo de su obra, el espíritu actual de estas instituciones, analizando sus manifestaciones y tendencias, exponiendo minuciosamente la vida en los Colegios y proponiendo reformas muy atinadas para el mejor éxito de los esfuerzos que en favor de los huérfanos realizan, así el Estado como las Corporaciones profesionales.

Interesante es, también, el capítulo tercero, en el que el Sr. Abad estudia diversos problemas pedagógicos relacionados con la enseñanza de los huérfanos, tales como los relativos a la vida escolar y moral de los jóvenes, a la unificación de la labor educativa y de enseñanza, a la necesidad de atender a seleccionar, para una educación específica, a los deficientes mentales y a los enfermos, en Sanatorios adecuados, a la conveniencia de fomentar el espíritu social de la juventud mediante Asociaciones de Alumnos, a la orientación profesional, al intercambio de enseñanzas entre los diversos Colegios y a la organización de una Junta coordinadora de todos ellos, que permitiese utilizar en provecho de cada uno los elementos de todos.

Finalmente, en el capítulo cuarto, el autor justifica la necesidad de una técnica pedagógica que dé eficacia a la labor de los elementos directivos, administrativos y docentes de los Colegios, exponiendo muy atinadas ideas sobre Psicología infantil y educación, conforme a las exigencias de la Pedagogía moderna, y concluyendo con una exposición del ideal pacifista que tanto preocupa hoy al mundo y que debe ser inculcado en el espíritu en los primeros años de la vida.

Por todo lo expuesto, se ve que la obra revela un completo conocimiento de la materia en el autor, siendo de verdadero interés y utilidad para los estudiosos, tanto más cuanto que estos asuntos suelen tratarse frecuentemente por aficionados desde un punto de vista literario y sentimental, con desconocimiento de la técnica, necesaria para todo, y mucho más para

cuanto afecta a la formación moral y profesional de la juventud.

En vista de lo indicado, entiende el Académico ponente que el libro del Sr. Abad puede calificarse como de relevante mérito, a los efectos de la adquisición de ejemplares por el Estado, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Núm. 2.383.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "Bellezas de Asturias, de Oriente a Occidente", de la que es autor D. Aureliano del Llano y Rosa de Ampudia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 800 pesetas, se libre a favor de D. Aureliano del Llano y Rosa de Ampudia, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Esta Real Academia de la Historia ha examinado la obra titulada "Bellezas de Asturias, de Oriente a Occidente", de la que es autor D. Aureliano del Llano y Rosa de Ampudia, y que para su competente informe, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, la fué remitida por esta Dirección general del digno cargo de V. I.

D. Aureliano del Llano es Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Asturias y asturiano de nacimiento; enamorado de su región, desea que todo el mundo la conozca, y para ello lo ha recorrido toda, a pie gran parte de ella, y en un tomo de 542 páginas, en 4.º mayor, nos describe, en claro y ameno estilo, las bellezas naturales y artísticas que en la misma pueden admirarse, poniendo de relieve, en descripciones muy circunstanciadas y fotografiadas con que la acompaña, la sublimidad de algunas de ellas, de manera tal, que mientras lee uno su descripción y contempla los fotografiados, siente la tentación de tomar un automóvil e irse a contemplar con los ojos del cuerpo lo que en el libro descubre con los ojos del alma.

Conforme con el artículo de la obra, comienza la descripción de la provincia en el puente del Deva, y por distintos itinerarios nos lleva a través de las varias poblaciones de la región hasta Vegadeo, donde la termina. Durante el trayecto, y como nos dice en el prólogo, nos hace admirar las ingentes montañas de lagos poéticos y bosques rumorosos que en él se encuentran; nos describe las breñas y majadas, los alegres valles y aldeas, la costa, formada por 230 kilómetros de abruptos cantiles, magníficos pleitos estuarios y playas; las cavernas decoradas por los artistas trogloditas de lejanísimos tiempos, los monumentos funerarios de los tiempos neolíticos, las ruinas de poblaciones de los últimos tiempos de la prehistoria y los monumentos arquitectónicos y artísticos de la región, con las extrañas costumbres y supersticiones que se conservan en algunos lugares.

La obra, a juicio de la Academia, es digna, no sólo de la declaración de mérito relevante, para que el Gobierno de S. M. adquiera ejemplares de ella con destino a las Bibliotecas públicas, sino de que se hagan nuevas ediciones de la misma y sea conocida por el mayor número posible de lectores, muchos de los cuales sentirán, sin duda, el estímulo de visitar la región en ella descrita.

Al final de la obra da el autor un glosario de las voces regionales que emplea en sus descripciones; nótese en él la falta de algunas de las usadas en el texto y que, por no ser castellanas y no estar en el Diccionario de la Academia, debieran figurar en aquél; son éstas, entre otras: *costazu*, *bellar* y *trimo* (p. 42), *piétana* (p. 57), *orbayu* y *orbayar* (p. 74), *sobordar* (p. 243), *alevia* (p. 300), *ganzo* (p. 441), *plegancia* (p. 452), y también sería bueno que al hacer nueva edición corrigiere el autor el bulgarismo *a por* (ps. 122 y 301) y el galicismo *avalancha*, que se le escapó en la página 38.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que en nombre de la misma, y por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. I. para los efectos que esa Superioridad estime procedentes.

Núm. 2.384.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 15 del pasado Noviembre (GACETA del 20), y en virtud de cuarto turno, doña Manuela León Ríos ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Guadalajara-Robredarcas, y vista solicitud de la interesada de 15 de los corrientes, concretando su preferencia a vacantes de Canarias.

Teniendo en cuenta que las conveniencias de la enseñanza y del servicio aconsejan atender, dentro de los preceptos legislativos, las peticiones de destinos para las mencionadas islas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, y que para todos los efectos legales se considere nombrada por la Real orden de 15 del pasado Noviem-

bre (GACETA del 20) a la señora León Ríos para el empleo de Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Cueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo (Canarias), que se halla desierta, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, gratificación del 30 por 100 y derechos limitados, adjudicándose de nuevo la plaza de Guadalajara-Robredarcas, que resulta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia, formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—
El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se citá.

Provincia de Badajoz: Santa Marta de los Barros, D. Juan B. de la Cruz Piñero, opositor número 62.

Idem de Coruña: Fene, D. Eugenio Cabana Rodríguez, Secretario de Cabañas.

Idem de Teruel: Castellote, D. Eduardo Jarrín García, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Diputaciones. Montalbán, D. Mariano Vidal Viado, opositor número 8.

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en dicha relación.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—
El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Montijo, don Miguel García Alberola, opositor número 16.

Idem de Coruña: Tordoya, D. Venancio.

cio Larralde Genoz, opositor número 10.

Idem de León: Corullón, D. Francisco González Campoy, opositor número 83.—La Vecilla, D. Luis Fernández Durá opositor número 41.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Ambrosio Gallesta López, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de Octubre anterior, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Secretaria de la Diputación, D. José María Mingot Tallo, Secretario de Lorca (Murcia).—Almoradí, D. Manuel Moreno Rubio, Secretario de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Almería: Vélez-Rubio, don José Quintana Pancorbo, opositor número 71.

Idem de Baleares: Selva, D. Bartolomé Navarro Serret, opositor 94.

Idem de Cádiz: Rota, D. Isidro Gutiérrez del Alamo García, Secretario de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Teodoro Rincón Torres, opositor número 100.

Idem de Córdoba: Doña Mencía, don José de la Torre Galán, opositor 59.

Idem de Coruña: Ames, D. Luis Salgués Rubido, Secretario de Carral.—Arjúa, D. José R. Bescós Pérez, Secretario de Puerto del Son.—Dumbría, don

Manuel Cuervo Cortés, Secretario de Barco de Valdeorras (Orense).—El Pino, D. Bartolomé Navarro Serret, opositor 94.—Santa Comba, D. Francisco Pichel Sánchez, opositor 49.

Idem de Cuenca: Secretaria de la Diputación, D. Cayo Conversa Muñoz, opositor 14.—Priego, D. Francisco Rodríguez Bonilla, ex Secretario de Huete.

Idem de Granada: Zújar, D. Juan Porcel Alcalde, opositor 111.

Idem de Huelva: D. Antonio García Rodríguez, opositor 61.

Idem de Lugo: Monterroso, D. Francisco Pichel Sánchez, opositor 49.—Neira de Jusá, D. Ramón Pérez Aceiro, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, D. Santiago Álvarez Rodríguez, Secretario de Canedo.

Idem de Las Palmas: Haria, D. José Betancort López, Secretario de Arrecife.

Idem de Pontevedra: Carbia, D. Juan Verde Sueiro, ex Secretario de Cuntis. Cuntis, D. Antonio Carballo Caldas, ex Secretario del mismo.

Idem de Segovia: Secretaria del Ayuntamiento de la capital, D. Juan A. Velasco Pérez, opositor 36.

Idem de Tarragona: Tivisa, D. Mariano Viada Viada, opositor 8.

Idem de Teruel: Calanda, D. Julio Pelayo Marraco, opositor 128.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, D. Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).—Quintanar de la Orden, D. Francisco Narbona Navarro, ex Secretario de Hajar (Teruel).

Idem de Valencia: Ademuz, D. Antonio Villar Adalid, opositor 97.—Albaida, D. Angelino Bernat Giner, opositor 89.—Buñol, D. Ramón Puig Pastor, ex Secretario de Alginet.—Mogente, don Rafael González Castel, opositor 66.—Moncada, D. Fernando Cuesta Orduña, ex Secretario de Colmenar Viejo (Madrid).—Puzol, D. Vicente García Desfilis, ex Secretario de Paterna.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de los opositores de la primera lista, número 163, D. Telesforo Pérez; número 172, don Joaquín Gámez; número 199, D. Gonzalo Polo; número 299, D. Miguel Muñoz; número 329 bis, D. José Luis Sánchez; número 373, D. Manuel Abellarro; número 409, D. José Roda; número 610, D. Augusto Gil; número 621, D. Fernando Nuez; número 725, don Félix Carriedo; número 745, D. Manuel López; número 788, D. Pedro Moya; número 870, D. León Saura; número 872, D. Juan Múgica, y número 1.099, D. Antonio Garau Gelabert, nombrados definitivamente por Real orden de 7 de Noviembre último (Gaceta del 8), para las Escuelas de Villalba del Rey (Cuenca), Guajar (Granada), Campillo de la Jara (Toledo), Quintanilla de San García (Burgos), Los Maridos (Jaén), Arroyo de Oliva (Almería), Padrones (Pontevedra), Muñoz (Soria), Chia (Huesca), Vea (Soria), Castrillo (Oviedo), Arues (Huesca), Colio (Santander), Gijano (Burgos) y Salgueiro (Pontevedra), respectivamente, manifestando se anulen su nombramientos por estar sirviendo en el Ejército.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 3 de Octubre próximo pasado (Gaceta del 5),

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos opositores, quedando anulados los nombramientos para las expresadas Escuelas, las cuales serán adjudicadas en su día a opositores en expectación de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director General, J. Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.